ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 2216753 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y DIEGO HUMBERTO AREVALO NOVA

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO BARÓN SERRANO**, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá DC, e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.421.065 de Bogotá DC, quien en su calidad de Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la Regional Distrito Capital, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1446 del 29 de Agosto de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 100 del 29 de Agosto de 2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DIEGO HUMBERTO AREVALO NOVA** identificado (a) con la C. de C. No. 79.983.493. de Bogotá, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 2216753 del 03 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 03 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral en modalidad de periodos fijos de instructores para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria presencial y virtual mediante el desarrollo de procesos de enseñanza aprendizaje evaluación basados en competencias laborales y aprendizaje por proyectos del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos y sus subsedes"* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 04 de octubre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 04 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma veintinueve millones seiscientos mil PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 29.600.000.) **4.** Que la DOCTORA SONIA YAMILE ACUÑA LESMES, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 30 de julio de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 18 de DICIEMBRE de 2021 y adicionarlo en la suma de nueve ciento veinte seis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda corriente ($ 9.126.667), indicando lo siguiente: *"Entrando en materia en mi calidad de supervisor del Contrato de la referencia registrado en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II y en cumplimiento de lo normado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Arts. 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 – Art. 2.2.1.1.1.2.1 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de las funciones señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales versión - G-EFSICE-02 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente visible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf y en la Resolución No 1471 de 2020 "…Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y se deroga la Resolución No. 202 de 2014…"- Versión GOOON-M-002-V.05 (1606755916_GCCON-M-002_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría_V5_(1).docx.pdf (sena.edu.co)) y concomitante a ello atendiendo los lineamientos de las Circulares 1-0010-3-2017-000038 y 01-3-2019-000208 que tratan la Supervisión e Interventoría de los Contratos suscritos por el SENA. Solicito adición y prórroga del contrato del asunto suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital y el (la) señor (a) DIEGO HUMBERTO AREVALO NOVA identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 79.983.493. La razón de aconsejar esta adición y prorroga es porque debido al volumen de aprendices se hace necesaria la misma para prestar debida atención a estos en cuanto a los procesos y proyectos que se puedan presentar en el transcurso de la presente vigencia; plasmando la información antes mencionada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, modificando cada módulo de forma pertinente. Así las cosas, y a fin de no afectar la prestación del servicio público y con el ánimo de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato y por estar el mismo en ejecución es pertinente recomendar al ordenador del gasto efectuar dicha adición y prorroga."*. **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 321 de 2021, expedido por Misael Ramon Doria Diaz del área de presupuesto del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos – Regional Distrito Capital, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto o Subdirector de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Regional Distrito Capital, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 2216753 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 2216753 de 2021 hasta el 18 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 2216753 de 2021 en la suma de nueve ciento veinte seis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda corriente ($ 9.126.667), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma treinta y ocho millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos

moneda corriente ($ 38.726.667) **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 18 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA**: Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: Se fija como valor total la suma de treinta y ocho millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda corriente ($ 38.726.667) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2021 por valor de tres millones doscientos seis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda corriente ($ 3.206.667) b) nueve (09) pagos iguales por los meses de (marzo a noviembre) de 2021, por valor de tres millones setecientos mil pesos moneda corriente ($3.700.000) cada uno, c) un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor de dos millones doscientos veinte mil pesos moneda corriente ($ 2.220.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 321 de 2021, expedido por Misael Ramon Doria Diaz del área de presupuesto del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos – Regional Distrito Capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad con fecha 2021-07-23-6:36 p. m. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Administración de Documentos y al Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos – Regional Distrito Capital y a la Dirección Administrativa y Financiera, según sea el caso al Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos – Regional Distrito Capital para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, el 30 de julio de 2021.

POR EL SENA

CARLOS ALBERTO BARÓN SERRANO
C.C No 19.421.065 de Bogotá DC.
Subdirector de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

DIEGO HUMBERTO AREVALO NOVA
C. de C. No 79.983.493. de Bogotá

Vbo. SONIA YAMILE ACUÑA LESMES
Cargo – Coordinadora de Servicios Turísticos y Hoteleros
Supervisor del Contrato

Proyectó: Danna Carolina Roncancio Ruiz – Grupo Contratación CNHTyA

Revisó: Luz Esperanza Rebolledo Amaya – Coordinadora Administrativa CNHTyA